

LUNES, 19 DE JULIO DE 2010 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 16

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL

CVE-2010-11114 *Instrucción conjunta de la Intervención General y de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el incremento de los tipos de IVA establecido por el artículo 79 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 y su incidencia en la tramitación de los expedientes de contratación.*

Con motivo de la entrada en vigor de la subida de los tipos de IVA establecida por el artículo 79 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 y ante las continuas consultas realizadas por los distintos Órganos gestores, por parte de la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia se considera preciso dictar las siguientes INSTRUCCIONES, para facilitar la tramitación de los expedientes de contratación en los cuales se hubiera establecido el tipo vigente en un momento anterior al 1 de julio de 2010, distinguiendo según cual sea el momento procedimental en el que se encuentren:

1. Antes de la aprobación de los pliegos:
 - a) Se procederá a modificar el pliego con objeto de subir el tipo de IVA al 18% o al 8%, según corresponda.
 - b) Se someterá a fiscalización el incremento de gasto que se deriva para lo cual habrá de remitirse a la Intervención Delegada respectiva el proyecto de Resolución, los documentos contables, el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares y se procederá, en su caso a la modificación del expediente de crédito plurianual.

2. En Pliegos aprobados pero no publicados:
 - a) Se retrotraerá el expediente al momento de la resolución aprobatoria para rectificar el tipo impositivo y adecuarlo al vigente, dictándose una nueva resolución aprobatoria, conservándose el resto de actos y trámites del expediente administrativo
 - b) La subsanación se realizará en el centro en el que se encuentre físicamente el expediente a fin de evitar eventuales dilaciones motivadas por la devolución del mismo.
 - c) En cuanto a su fiscalización se procederá como en el apartado 1.b).

3. Pliegos aprobados y ya publicados al tipo derogado:
 - a) Se homogeneizará, en su caso, la valoración de las ofertas con el precio ofertado por los licitadores sin incluir IVA.

CVE-2010-11114

LUNES, 19 DE JULIO DE 2010 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 16

b) Si es necesario se incrementará el 2% o el 1% mediante un expediente complementario de gasto previo a su adjudicación provisional y, en su caso, se procederá a la modificación del expediente de gasto plurianual.

4. Expedientes de contratación en fase de adjudicación provisional:

Se adjudicarán al tipo legalmente vigente, fiscalizándose en la adjudicación definitiva.

5. Expedientes de contratación adjudicados provisionalmente al 16% o 7%:

Se adjudicarán definitivamente al tipo legalmente vigente, fiscalizándose el gasto en la adjudicación definitiva

6. Expedientes de contratación adjudicados definitivamente al 16% o 7%:

6.1. Facturación:

En contratos administrativos de obras (tracto único):

A efectos tributarios, para las certificaciones que se expidan a partir del 1 de julio de 2010, las facturas asociadas a las mismas irán con el tipo del 18% o el tipo reducido correspondiente.

En sentido contrario al expuesto, las certificaciones que se expidan con anterioridad al 1 de julio acompañarán la factura correspondiente a la que será aplicable el tipo del 16% o 7%, con independencia de la fecha de emisión de dichas facturas.

Las certificaciones finales y las certificaciones de liquidación irán acompañadas de factura a la cual se aplicará el tipo de gravamen vigente al tiempo de la recepción.

En contratos de servicios, de suministros (a excepción de tracto único) y, en general, en las operaciones de tracto sucesivo o continuado: Se estará a la fecha de exigibilidad establecida en el contrato.

6.2. Expedientes de gasto complementario:

Se tramitarán los expedientes de gasto complementario en atención al momento en que se prevea que se va a producir la insuficiencia, de acuerdo con el ritmo de ejecución del contrato.

En el caso de modificados, deberá estar financiado el contrato principal o bien proceder a su tramitación conjunta.

Santander, 15 de julio de 2010.

La secretaria general de Presidencia y Justicia,
P.S. (Decreto 117/2007), la directora general de Función Pública,
Marina Lombó Gutiérrez.

La interventora general,
Gema Uriarte Mazón.

2010/11114

CVE-2010-11114